JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del escrito allegado por la parte demandante señora MIRYAM BETY MORA con copia dirigida a la Defensoría del Pueblo, a través del cual la demandante manifiesta que no es de su interés *"continuar con las pretensiones que se formularon en la demanda"*, y como quiera que el juzgado advierte que se configuran los presupuestos establecidos en los arts. 314 y S.S. del Código General del Proceso (C.G.P.), se RESUELVE:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO que de las pretensiones de la demanda presenta la parte interesada en el presente trámite, y por ende, la renuncia a las pretensiones de la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por MIRYAM BETY MORA en contra de ARGEMIRO SUAREZ LEON.

2. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguense los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.

4. Sin condena EN COSTAS para quien desiste.

5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

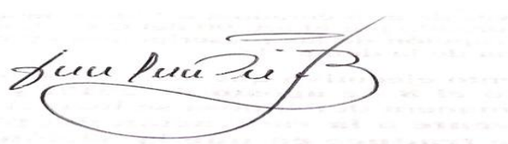

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N°_____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP